

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

9741 *Acuerdo de la Consejera Ejecutiva del Consejo Insular de fecha 14 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la modificación del Catálogo de puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca (Exp. 0602-2022-000006)*

En el BOE nº 312, de 20 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posteriormente se dictó el Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares, cuya disposición transitoria segunda establece: «Las relaciones de puestos de trabajo de las entidades en las que se lleven a cabo los procesos selectivos a los que hace referencia este Decreto ley deben modificarse, si procede, antes de finalizar los procesos mencionados, para poder asignar los puestos afectados por las plazas convocadas a las personas que los superen.»

El Catálogo de puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca se aprobó el día 25 de mayo de 1999, y posteriormente ha habido varias modificaciones. A pesar de estas modificaciones, hay una parte de los puestos de trabajo aprobados que han quedado en desuso o se han visto modificados en parte, lo que hace que el Catálogo se haya desmenuzado y sea dificultosa su consulta. La modificación de los puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca se limitará a incluir los puestos de trabajo no catalogados o realizar modificaciones de los puestos de trabajo que se ofrecen en la Oferta pública de empleo para la estabilización.

Visto el informe propuesta de la jefa del Servicio de Gestión de Personas, emitido día 6 de noviembre de 2022, que en síntesis dice:

«[...] El Catálogo de puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca se aprobó día 25 de mayo de 1999. Desde entonces ha sufrido los siguientes cambios: Modificación por acuerdo de Pleno de día 13 de diciembre de 1999 [...] A pesar de esta retahíla de modificaciones, y el desuso de una parte de los puestos de trabajo aprobados inicialmente, que hacen ingobernable el Catálogo de puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca, por voluntad expresa de los sindicatos, esta modificación se limitará a incluir los puestos de trabajo no catalogados o a realizar la modificación de los puestos de trabajo que se ofrecen en la Oferta pública de empleo de estabilización.

1. Así, los principales objetivos de esta modificación son:
2. Desligar la relación de puestos de trabajo del organigrama.
3. Adaptar las titulaciones al artículo 76 del TREBEP.
4. Unificar puestos de trabajo con las mismas características y funciones.
5. Diversificar puestos de trabajo que, aún desempeñando funciones equiparables, se realiza en diferentes horarios de trabajo o en diferentes ubicaciones.
6. Modificar puestos de trabajo para adaptarlos a la nomenclatura actual o al trabajo que realmente se desarrolla.
7. Incluir sitios no catalogados.

1. Desligar la relación de puestos de trabajo del organigrama

El documento actual distribuye los puestos de trabajo en función del organigrama. Los cambios de mandato corporativo suponen prácticamente en todos los casos la modificación del organigrama, por lo que buena parte del actual Catálogo de puestos de trabajo ha ido quedando desfasado durante estos años.



La propuesta es desligar los puestos de trabajo del organigrama para proporcionar una mayor estabilidad a un documento básico para la gestión de los recursos humanos de la organización, así como en los casos de judicialización de desacuerdos laborales, en los que este documento puede ser esencial para la resolución del conflicto.

Desligar el Catálogo de puestos de trabajo del organigrama supone unificar los diferentes puestos de trabajo que, dispersos por razón de la ubicación, tienen en realidad las mismas características y funciones, y por tanto es necesario considerarlos un solo puesto de trabajo.

2. Adaptar las titulaciones al artículo 76 del TREBEP.

El acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca tomado en la sesión de carácter ordinario de 17 de febrero de 2020, modificó el Catálogo de puestos de trabajo para unificar las denominaciones y titulaciones de las diversas fichas de la misma especialidad que aparecen en el Catálogo y serán de aplicación a todos los puestos de trabajo de una misma especialidad.

Esta modificación supuso la adaptación de los puestos de trabajo al artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP), pero esta modificación tuvo un alcance limitado en las plazas objeto de la Oferta pública de empleo de 2016 y 2017.

Por este motivo, proponemos incorporar las nuevas titulaciones de acuerdo con el anexo I. Esta actualización implica, en algunos casos, el cambio de grupo profesional.

El TREBEP establece algunos cambios importantes. Por un lado unifica en un mismo grupo al personal con estudios universitarios, y por el otro eleva a los grupos profesionales del personal con titulaciones de formación profesional y los clasifica en dos grupos B y C1, de modo que el antiguo FP1 o técnico auxiliar pasa a ciclo formativo de grado medio con el título de técnico, y pasa por tanto del grupo D al actual C1, y el antiguo FP2 o técnico especialista es ahora un ciclo formativo de grado superior con el título de técnico superior y pertenencia en el grupo B.

1. Grupo A: La unificación de los anteriores grupos A y B en un solo grupo A, con la distinción de los subgrupos A1 y A2, estableciendo que la pertenencia a los mismos dependerá del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
2. Grupo B: El TREBEP incorpora definitivamente a este nuevo grupo profesional, a los técnicos superiores, que si bien ya se había implementado en el ámbito educativo todavía no estaba reconocido en el ámbito de la función pública. Este grupo queda restringido en el ámbito de la formación profesional.
3. Grupo C: Este grupo queda también definido, pero se produce un importante cambio. Se produce la equiparación de la antigua FP1, ahora con título de técnico, con el bachillerato, y se enmarcan ambas titulaciones en el subgrupo C1.
En el subgrupo C2 quedan las plazas para las que se requiere el nivel de educación obligatoria ESO.

4. Por último el TREBEP no define el grupo AP. De acuerdo con la disposición adicional sexta, las administraciones públicas pueden establecer otras agrupaciones distintas de las enunciadas en el artículo 76, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas, de forma que se mantendrán como grupo AP las profesiones para las que no se requiera ninguna titulación.

Los cambios en el grupo A implican que la exigencia del grado universitario unifica a los antiguos licenciados y diplomados en un solo subgrupo, dejando el subgrupo A1 únicamente las plazas con un nivel de responsabilidad superior de las funciones que deben ejercerse, pero a las que ya se requerirá un mayor esfuerzo en las pruebas de acceso. Esta distinción crea en la práctica no pocas dificultades, puesto que liga la responsabilidad a las pruebas de acceso. Así, mientras las pruebas de acceso son únicas y se mantienen durante toda su vida laboral, la responsabilidad puede ser cambiante en función del puesto de trabajo que se ocupa. Esta falta de permeabilidad entre los subgrupos hace que lleguemos a la conclusión de considerar de mayor responsabilidad, pertenecientes al subgrupo A1 las plazas ejercidas por profesiones reguladas, para las que se exige un título con mayor nombre de créditos o los que requieren un título habilitante para el ejercicio profesional obtenido en la especialidad del grado. El resto de plazas deben considerarse pertenecientes al subgrupo A2.



Un caso especial es el de los asesores jurídicos, en cuyo caso, para el ejercicio de la profesión se requiere el título de grado más un máster en abogacía, pero los funcionarios públicos están exentos de la obtención de este título por considerar que la práctica en el ejercicio de su profesión en la Administración, así como las pruebas de acceso, convalidan los conocimientos obtenidos en este máster. Así las cosas, aunque sólo se requiere un grado, la disposición adicional tercera de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador, relativa al ejercicio profesional funcionarios públicos, establece:

2. Los funcionarios públicos que hayan accedido a un cuerpo o escala del grupo A (hay que leer ahora A1) en su condición de licenciados en Derecho están exentos de obtener el título de abogado o el título de procurador de los tribunales a los efectos descritos en el artículo 1 de esta ley, siempre que ejerzan funciones de asistencia letrada o asesoramiento jurídico.

Por esta razón, para el ejercicio de las funciones de asistencia letrada o asesoramiento jurídico se requiere contar con el Máster en abogacía o ser funcionario del subgrupo A1.

En cuanto a los cambios en la formación profesional, esto no implica necesariamente el requerimiento del título superior cuando en el mismo ámbito profesional existen diferentes grados de titulación. Tampoco implica el reconocimiento de las titulaciones personales, dado que si bien un trabajador tenga un título de técnico superior, incluso si éste fue el título requerido, lo cierto es que las pruebas de acceso no se corresponden con el nuevo grupo profesional.

Para el personal funcionario de carrera que ya tenga reconocida la pertenencia al subgrupo A1, se mantendrá este reconocimiento aun cuando las plazas vacantes de la misma titulación sean convocadas en el futuro como A2. En este caso el puesto de trabajo será catalogado como A2/A1*, haciendo constar que el subgrupo A1 está a extinguir por jubilación. En lo que concierne al personal funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos C2 o C1, se mantendrán en estos subgrupo, aunque estas plazas en el futuro sean convocadas dentro del grupo C1 o B. En estos casos las plazas se catalogarían como C1/C2* o B/C1* haciendo constar que los grupos (*) están a extinguir por jubilación. Existirá también la posibilidad de reclasificar las plazas mediante un proceso de promoción interna, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Por este motivo se reclasifican:

Auxiliar enfermería	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o Técnico de atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.	C2	C1
Auxiliar cuidador	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o Técnico de atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.	C2	C1
Animador sociocultural	Técnico superior en animación sociocultural o titulación equivalente	C1	B
Delineante	Técnico superior en el ámbito de edificación y obra civil o titulación equivalente	C1	B
Titulados universitarios que no requieren máster como título habilitante o título de créditos iguales o superiores al 300 ETC	Graduado o titulación equivalente	A1	A2

Excepcionalmente, durante los procesos de estabilización, dado el largo tiempo de servicios prestados del personal que se pretende estabilizar, se mantendrá provisionalmente la pertenencia al subgrupo A1, declarando a extinguir esta pertenencia.

Todos los puestos de trabajo definen las titulaciones o los ámbitos de titulaciones correspondientes añadiendo «o equivalente». Esta expresión debe leerse en un sentido restringido, únicamente para la admisión de aquellas titulaciones todavía vigentes, anteriores a los planes de estudios actuales, es decir:

- Se admitirá el título de licenciado en el caso de los grupos A1 y A2 entendiéndose que ya son habilitados a menos que una norma sea más restrictiva.
- Se admitirá el título de diplomado para el acceso y provisión de los puestos A2.

El Plan Bolonia ha creado y sigue creando una gran cantidad de titulaciones, cada vez más especializadas. Anteriormente a la aparición de muchas de estas titulaciones, la especialización se adquiriría a través de los postgrados o másteres, por lo que, ante la situación discriminatoria que supondría la admisión únicamente de las últimas generaciones a un puesto de trabajo determinado, el Catálogo contendrá la titulación más actual, admitiendo que los profesionales anteriores podrán acceder a ellos mediante un título de diplomado o licenciado, más un máster con la especialidad que se requiere. En este caso el título de diplomado o licenciado ya daría acceso a la plaza del grupo A, mientras que la especialización la aportaría el máster o posgrado.

- Para la formación profesional se admitirán los títulos anteriores para el ejercicio de las mismas profesiones, siempre que respondan a la misma especialización.

El Consejo deberá plantear en una próxima RPT (relación de puestos de trabajo) cuáles son los puestos de trabajo a reclasificar.

3. Unificar puestos de trabajo con las mismas características y las mismas funciones

Actualmente el Catálogo del Consejo Insular ha acumulado un total de 185 puestos de trabajo.

De estos 185 puestos de trabajo, 56 estarían duplicados, con las mismas funciones y características, pero ubicados en distintas partes del organigrama:

- Administrativo (en 10 programas distintos)
- Asesor jurídico (en 2 programas diferentes)
- Auxiliar (en 17 programas diferentes)
- Educador social (en 5 programas diferentes)
- Enfermero (en 4 programas diferentes)
- Oficial de brigada (en 2 programas distintos)
- Ordenanza (en 2 programas distintos)
- Psicólogo (en 4 programas distintos)
- Trabajador social (en 4 programas distintos)

Con esta modificación se unifican en un solo puesto de trabajo.

También se unifican los sitios Guarda de pesca y Guarda de pesca/patrón al entender que a todos ellos se ha exigido el título de patrón. Así se declarará a extinguir el Guarda de pesca/patrón para pasar a la denominación de Guarda de pesca.

4. Diversificar puestos de trabajo que, aún desempeñando funciones equiparables, se desarrollan en diferentes horarios de trabajo o en diferentes ubicaciones

Auxiliar de internado. Se diversifica en:

- Auxiliar de internado: Centro de Atención a la Infancia y la Familia
- Auxiliar de internado lavandería: Residencia Personas Mayores
- Auxiliar de internado cocina y comedor: Residencia Personas Mayores



- Auxiliar de internado planta: Residencia Personas Mayores

Esta diferenciación se hace porque, a pesar de realizar trabajos de limpiadoras en diferentes partes y ámbitos, ejercen sus funciones en horarios diferentes.

Auxiliar de enfermería. Se diversificar en:

- Auxiliar de enfermería residencial: Residencia Personas Mayores
- Auxiliar de enfermería alzheimer: Centro de Alzheimer
- Auxiliar de enfermería centro de día: centros de día de personas mayores
- Auxiliar de enfermería servicios día: salud mental y conductas adictivas

También porque desempeñan funciones propias de los técnicos sociosanitarios pero en horarios distintos.

Ordenanza. Se diversifica en:

- Ordenanza: oficinas
- Ordenanza residencial: centros sociosanitarios

Enfermero. Se diversifica en:

- Enfermero residencial: Residencia Personas Mayores
- Enfermero: resto de servicios

También se hace la diversificación cuando el destino está en dos poblaciones diferentes (Maó y Ciutadella).

Educador social. Se diversifica en:

- Educador social residencial: Centro de Atención Infancia y Familia (CAIF)
- Educador social: el resto de profesionales

5. Modificar puestos de trabajo

En 3 de los sitios iniciales, proponemos una modificación para adaptarlos a la nomenclatura actual o al trabajo que realmente se desarrolla:

1. Oficial 1a carretera por Oficial de carretera

En el Consejo Insular únicamente existen estos oficiales de carreteras, por lo que es superfluo añadir que es de primera.

2. Inspector de patrimonio histórico

El inspector de patrimonio es actualmente un profesional del subgrupo A1. Este profesional tiene el apoyo de los vigilantes de patrimonio.



Los vigilantes de patrimonio pasan ahora a ser inspectores de patrimonio (C1), mientras que el actual inspector pasa a ser un técnico de patrimonio histórico (A2/A1*), desarrollando un perfil más genérico pero manteniendo la función de instrucción de expedientes.

3. Monitor de piso acogida

Este sitio se modifica para denominarlo con la especialización y pasa a ser Monitor de integración social y Monitor de educación infantil. A su vez pasan del subgrupo C2 al grupo B.

4. Auxiliar educador

Se convoca de acuerdo a la ficha de catálogo actualmente en vigor del subgrupo C1 añadiendo el bachillerato a la titulación de técnico del ámbito social.

5. Delineante

Pasa del subgrupo C1 al grupo B.

6. Incluir sitios no catalogados

Finalmente, queda aún por catalogar 33 puestos de trabajo:

- Auxiliar de farmacia
- Coordinador de bibliotecas
- Economista
- Ingeniero técnico industrial
- Ingeniero técnico de obras públicas
- Guarda de pesca
- Inspector de servicios sociales
- Patrón
- Técnico de bibliotecas
- Técnico de formación
- Técnico de gestión cultural
- Técnico de gestión de personas
- Técnico de inmigración
- Técnico lingüístico
- Técnico de patrimonio histórico
- Técnico de promoción agroalimentaria
- Técnico de riesgos laborales
- Técnico de sistemas de información georeferencial
- Técnico de telecomunicaciones
- Técnico de tutorización y emprendimiento



- Terapeuta ocupacional
- ANEXO [...] sigue la modificación del catálogo»

Por todo esto, y dado que, de acuerdo con lo que establece el art. 28.1 e de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo la aprobación de la relación de puestos de trabajo y cualquier otra actuación en materia de personal que no esté expresamente atribuida a otro órgano;

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Servicios Generales.

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los siete miembros presentes (señora Mora Humbert, señor Maria Ballester, señora Torrent Bagur, señor Pastrana Huguet, señora Gomila Carretero, señora Morlà Subirats y señora Gómez Estévez) y en votación ordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del Catálogo de puestos de trabajo del Consejo Insular de Menorca de acuerdo con el documento anexo.

Segundo. Establecer que la efectividad de esta modificación se producirá con la finalización de los distintos procesos selectivos de estabilización y la correspondiente toma de posesión de los aspirantes seleccionados en cada uno de los puestos objeto de modificación.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para que tenga los efectos que correspondan.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB. El recurso puede interponerse formalmente ante el Pleno del Consell Insular, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de éste recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, en su caso, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno. Todo ello, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Maó, (*Firmado electrónicamente: 14 de noviembre de 2022*)

Por delegación de la presidenta
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº 97 de 16-7-2019)



ANEXO

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	OTROS REQUERIMIENTOS	VÍNCULO	ESCALA / SUBESCALA	PROVISIÓN	GRUPO /SUB GRUPO	CATALÁN	DESTINACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
60006	Administrativo	Bachillerato, técnico o titulación equivalente		F/L*	AGA	Concurso	C1	C1	M	405
60017	Administrativo	Bachillerato, técnico o titulación equivalente		F	AGA	Concurso	C1	C1	C	405
60009	Animador sociocultural	Técnico superior en Animación sociocultural o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	B	B2	M	435
30001	Arquitecto	Grado en Arquitectura + máster habilitante o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A1	B2	M	835
40010	Arquitecto técnico	Grado en Edificación o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620
40005	Archivero	Grado en Historia o Información y documentación o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	635
30003	Asesor jurídico	Grado en Derecho o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A1	C1	M	680
70001	Auxiliar administrativo	ESO o titulación equivalente		F/L*	AGAX	Concurso	C2	C1	M	295
70009	Auxiliar administrativo	ESO o titulación equivalente		F	AGAX	Concurso	C2	C1	C	295
60012	Auxiliar cuidador	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o Técnico de atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	M	540
80001	Auxiliar de cocina	Sin requerimiento de titulación		F	AET	Concurso	AP	B1	M	465
50004	Auxiliar educador	Bachillerato, técnico en Ámbito social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	M	630
60001	Auxiliar de farmacia	Técnico en Farmacia		F	AET	Concurso	C1	B2	M	530
60015	Auxiliar de enfermería Alzheimer	Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería o técnico de Atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F	AET	Concurso	C1	B2	M	545
60002	Auxiliar de enfermería de centro de día	Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería o técnico de Atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	M	545
60022	Auxiliar de enfermería residencial	Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería o técnico de Atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	M	580
60026	Auxiliar de enfermería de salud mental	Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería o técnico de Atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	M	455
60027	Auxiliar de enfermería de salud mental	Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería o técnico de Atención a personas en situación de dependencia, o titulación equivalente.		F/L*	AET	Concurso	C1	B2	C	455
70006	Auxiliar de información	ESO o titulación equivalente		F	AGAX	Concurso	C2	C1	M	530





70007	Auxiliar de información	ESO o titulación equivalente		F	AGAX	Concurso	C2	C1	C	530
80002	Auxiliar de internado	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	415
80011	Auxiliar de internado lavandería	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	415
80015	Auxiliar de internado cocina y comedor	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	415
80014	Auxiliar de internado planta	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	415
60003	Bombero	ESO o titulación equivalente + curso básico de bomberos	Carnet de conducir C	F	AESE	Concurso	C2	B1	M	1130
60023	Bombero	ESO o titulación equivalente + curso básico de bomberos	Carnet de conducir C	F	AESE	Concurso	C2	B1	C	1130
40033	Coordinador de bibliotecas	Graduado en Información y documentación		F	AET	Concurso	A2	B2	M	770
60013	Cocinero	ESO o titulación equivalente		F/L*	AESE	Concurso	C2	B1	M	495
60024	Delineante	Técnico superior en el ámbito de Edificación y obra civil		F	AET	Concurso	B	B2	M	430
40012	Economista	Grado en Economía o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2/A1*	B2	M	680
40013	Educador social	Grado en Educación social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	635
40016	Educador social residencial	Grado en Educación social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	760
60014	Encargado de conservación y obras	Bachillerato, técnico o titulación equivalente	Carnet de conducir B1	F	AESE	Concurso	C1	B2	M	625
30004	Ingeniero de caminos, canales y puertos	Grado en Ingeniería civil o equivalente + Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos		F	AET	Concurso	A1	B2	M	780
40015	Ingeniero técnico industrial	Grado en el ámbito de la Ingeniería industrial o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	595
40014	Ingeniero técnico de obras públicas	Grado en Ingeniería civil o equivalente	Carnet de conducir B1	F	AET	Concurso	A2	B2	M	645
70002	Guarda de pesca	ESO o bachillerato + título de patrón o titulación equivalente	Título de patrón (PER)	F	AESE	Concurso	C1/C2*	B1/B2	M	685
40019	Enfermero de centro de día	Grado en Enfermería o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	700
40034	Enfermero de centro de día	Grado en Enfermería o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	C	700
40002	Enfermero residencial	Grado en Enfermería o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	C	775
60025	Inspector de patrimonio histórico	Bachillerato, técnico o titulación equivalente	Carnet de conducir B1	F	AESE	Concurso	C1	B2	M	535
40003	Inspector de pesca	Grado en el ámbito de las Ciencias ambientales o titulación equivalente	Título de patrón (PER)	F	AET	Concurso	A2	B2	M	770
40029	Inspector de servicios sociales	Grado o titulación equivalente		F	AGG	Concurso	A2	C1	M	620
50002	Monitor de integración social	Técnico superior en Integración social		F/L*	AET	Concurso	B	B2	M	630
50005	Monitor de educación infantil	Técnico superior en Educación infantil		F/L*	AET	Concurso	B	B2	M	630
70003	Oficial de carreteras	ESO o titulación equivalente	Carnet de conducir B1	L	AESE	Concurso	C2	B1	M	590
70004	Oficial de brigada	ESO o titulación equivalente	Carnet de conducir B1	L	AESE	Concurso	C2	B1	M	580
80010	Ordenanza	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AGS	Concurso	AP	B2	M	280
80012	Ordenanza residencial	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AGS	Concurso	AP	B2	M	330





			* Título de patrón costero polivalente o equivalente. * Certificado de Formación Básica en Seguridad, * Título de Operador Restringido o General de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Social, * Formación Sanitaria								
70011	Patrón	ESO o titulación equivalente		L	AESE	Concurso	AP	B1	M	605	
30006	Psicólogo	Grado en Psicología + Máster en Psicología general sanitaria, o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A1	B2	M	770	
60021	Secretario de Presidencia o de consejero	ESO o bachillerato, o titulación equivalente		F	AGA/AGAX	Libre designación	C1/C2	C1	M	490/440	
30007	Técnico de Administración general	Grado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario		F	AGT	Concurso	A1	C1	M	680	
40006	Técnico de Deportes	Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	610	
40042	Técnico de formación	Graduado o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40022	Técnico de gestión personas	Graduado en Relaciones laborales o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40018	Técnico de inmigración	Graduado o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
	Técnico de inmigración	Graduado o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	C	620	
40011	Técnico de bibliotecas	Graduado en información y documentación		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40021	Técnico lingüístico	Graduado en Filología catalana o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2/A1*	C2 + LA + CCT	M	620	
40031	Técnico de gestión	Graduado o titulación equivalente		F	AGG	Concurso	A2	C1	M	620	
40009	Técnico de patrimonio histórico	Graduado en Arqueología, Historia, Historia del arte o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2/A1*	B2	M	700	
40041	Técnico de promoción agroalimentaria	Graduado en Ingeniería agroalimentaria o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40025	Técnico de riesgos laborales	Graduado + Máster en Prevención de riesgos laborales o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40024	Técnico de sistemas información georeferencial	Grado en Ingeniería, en Geoinformación y geomática o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2/A1*	B2	M	670	
40026	Técnico de telecomunicaciones	Graduado en Ingeniería en el ámbito de las telecomunicaciones o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	645	
40040	Técnico de tutorización y emprendimiento	Graduado en Economía o Ciencias empresariales o titulación equivalente		F	AET	Concurso	A2	B2	M	620	
40023	Terapeuta ocupacional	Graduado en Terapia Ocupacional o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	660	
40028	Trabajador social	Graduado en Trabajo social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	645	
40043	Trabajador social de drogodependencias	Graduado en Trabajo social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	745	
40028	Trabajador social de la Mujer	Graduado en Trabajo social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	720	





40028	Trabajador social de menores	Graduado en Trabajo social o titulación equivalente		F/L*	AET	Concurso	A2	B2	M	720
80009	Celador - velador	Sin requerimiento de titulación		F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	380
80007	Celador - chófer	Sin requerimiento de titulación	Carnet de conducir B1	F/L*	AESE	Concurso	AP	B1	M	465

Se entiende por titulación equivalente aquella que en planes de estudios anteriores daban acceso al ejercicio de las mismas funciones:

A1: Licenciaturas

A2: Licenciaturas o diplomaturas

C2: EGB, graduado escolar o certificado de escolaridad (artículos 2 y 3, de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, a efectos laborales (BOE núm 156 de 30 de junio)

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:

Se aceptan los certificados de profesionalidad correspondientes a los ámbitos en los que se desarrollan las funciones de cada plaza según los siguientes niveles

Nivel 1: se corresponde con FP Básica

Nivel 2: se corresponde con FP de Grado medio

Nivel 3: se corresponde con FP de Grado superior

